

MATRIZ DEFENSA JUDICIAL Y PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTÍJURIDICO.

Esta matriz desarrolla los siguientes temas.

1. ACTIVIDAD LITIGIOSA DE LA ENTIDAD.

Durante el período comprendido entre los años 2012 a octubre de 2015, se radicaron un total de 114 demandas en contra del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

Se evidencia que las acciones de reparación directa por falla en la prestación del servicio de salud son la principal causa de demandas en contra del IDSN, dicha frecuencia de citaciones por falla en el servicio se presenta a pesar que el Instituto Departamental De Salud De Nariño, ejerce sus funciones de inspección vigilancia y control conforme a lo dispuesto por el sistema obligatorio de garantía de la calidad implementado por el gobierno nacional en cabeza del ministerio de salud y protección social conforme a los anexos técnicos 1 y 2 de la resolución 1043 y la 1998 del 2010 de los cuales la IPS cuestionadas cumplen con los estándares de habilitación impuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual lo puede certificar habilitación del IDSN a la fecha de prestación del servicio y de igual manera los profesionales tratantes se encuentran debidamente certificados y competentes para adelantar los procedimientos clínicos ya que los mismos cumplen con la idoneidad amparada por los criterios de calidad del Ministerio de Salud.

Adicionalmente del Instituto Departamental de Salud de Nariño, se predica una falta absoluta de legitimación en la causa por pasiva y ausencia de responsabilidad por parte de la entidad, toda vez que entre las competencias del IDSN no se encuentra la de prestar servicios de salud.

No obstante lo anterior, la entidad realiza asistencia técnica a las Empresa Social del Estado del Departamento, IPS públicas y Privadas, brindando asesoría a través de la Oficina Asesora Jurídica, respecto a las consecuencias que se derivan de la mala praxis médica, entre ellas las responsabilidades de quienes incurrieron en las presuntas negligencias y el detrimento patrimonial que genera la pérdida de procesos.

De las 114 demandas que cursan en los despachos judiciales, se tiene que hasta la fecha únicamente se han fallado **45 procesos**, lo que significa que **68 asuntos** están sin sentencia aun, lo cual valga aclarar no depende del impulso procesal de la partes sino al parecer de la congestión en los estrados judiciales en particular en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Ahora bien, de **los 45 procesos fallados**, **38 asuntos** se encuentran con sentencia favorable a los intereses del IDSN, lo que equivale al **84.44 %** siendo únicamente el **9.21 %** fallos desfavorables.

Las siguientes gráficas, ilustran la información descrita

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
		CLASE DE PROCESO				RESULTADO				
		TOTAL	CONSTITUCIONAL	ADMINISTRATIVO	CIVIL	LABORAL	FAVORABLES	DESFAVORABLES	SIN FALLO	FALLADAS
	ACCIÓN DE GRUPO	1	1	0	0	0	0	0	1	0
	ACCIÓN POPULAR	9	9	0	0	0	6	0	3	6
	CONTRACTUAL	2	0	2	0	0	1	0	1	1
	EJECUTIVO	2	0	2	0	0	1	0	1	1
	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	19	0	19	0	0	5	4	10	9
	ORDINARIO	7	0	0	2	5	4	1	2	5
	REPARACIÓN DIRECTA	73	0	73	0	0	21	2	50	23
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1	0	0	1	0	0	0	1	0
	SUBTOTAL	114	10	96	3	5	38	7	69	45
							84,44%	9,21%		
			114			114				

1. 2.- PAGOS DE SENTENCIAS:

El IDSN, suscribió acuerdo de pago con el señor Jesús Hernando Jurado Delgado, acogiendo las directrices impartidas por el comité de conciliación en reunión realizada el día 26 de agosto de 2014. Reconociendo el pago al señor JESUS HERNANDO JURADO DELGADO, la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), por concepto de sueldos, prestaciones sociales, primas, bonificaciones, aportes y demás emolumentos laborales causados desde la fecha de su retiro del servicio hasta la presente fecha, y que comprende el valor total y definitivo por todo concepto. Para el cumplimiento de esta obligación el Instituto se compromete a realizar los ajustes y apropiaciones presupuestales necesarios. El valor antes convenido se pagó por el IDSN al demandante de la siguiente manera: 1) La suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) dentro de los diez días siguientes a la fecha de firma del acuerdo, para lo cual, el señor JURADO DELGADO y su apoderado allegan los documentos en información pertinentes para el pago; 2) El valor equivalente a los aportes pensionales patronales, una vez efectuada a liquidación respecto al valor convenido, se transferirá al Fondo de Pensiones COLPENSIONES, al cual se halla afiliado el demandante, para lo cual se elaboro la planilla y demás trámites pertinentes hasta el mes de octubre de la presente vigencia fiscal. 3) El saldo adeudado se canceló en el mes de marzo de 2015.

3.- ACCION DE REPETICION:

Según la sentencia el acto administrativo que declaro insubsistente al demandante carece de motivación, omisión traducida en ausencia de razones fácticas y jurídicas que soporten la decisión del nominador.

En razón de lo anterior y considerando que se cumplen los requisitos de ley para que proceda la acción de repetición, la entidad remite para presentación de la acción a la apodera externa RUTH AMALFY RAMIREZ.

4.- PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO.

Este procedimiento tiene como objetivo principal que se efectúe un Análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad. Así mismo, se adopten decisiones en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes.

Este procedimiento lo aplica el Comité de Conciliación del Instituto Departamental de Salud de Nariño, conformado por la Dirección, quien lo preside, el Secretario General, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Subdirector de Calidad y Aseguramiento, el Subdirector de Salud Pública, Quienes asisten con voz y con voto.

Como invitado permanente, asiste el Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión. La secretaría técnica del Comité de Conciliación será ejercida por el Profesional Universitario de la Oficina Jurídica que tenga esta función.

El Comité de Conciliación se reúne dos veces en el mes en sesiones ordinarias y tiene entre otras funciones velar porque las decisiones adoptadas por la entidad, sean en defensa de sus intereses.

La siguiente Tabla refleja un resumen de las conciliaciones tramitadas durante la vigencia 2012-2015.

AÑO	ASUNTOS LLEVADOS A CONCILIACION	CONCILIADOS	NO CONICLIADOS
2012	29	3	26
2013	35	8	27
2014	33	4	29
2015	35	3	32
TOTAL	132	18	114

5.- DERECHOS DE PETICION.

La oficina Jurídica ofrece respuesta a los derechos de petición que por reparto le corresponden conocer.

Durante la vigencia se ha recepcionado 59 derechos de petición, los cuales fueron contestados en el término señalado en la normatividad aplicable artículo 23 de la constitución Nacional. Ley 1437 de 2011 y ley 1755 de 2015.

En razón de ello no se ha presentado Acciones o medios de control interpuestos en contra de la entidad para su protección razón por la cual esta casilla en la matriz aparece vacía.

Adicionalmente esta oficina tiene a su cargo el procedimiento de conceptos jurídicos, que por no estar establecidos para su consolidación en la matriz no se hizo alusión al respecto, sin embargo en la vigencia 2012-2015 se tramitaron 158 conceptos jurídicos.

La siguiente grafica resume la actividad de esta dependencia en relación con los derechos de petición relacionada en la matriz.

AÑO	Derechos de petición recepcionados.	Derechos de petición contestados en término	observaciones
2012	10	10	
2013	21	21	
2014	20	20	
2015	18	18	
TOTAL	69	69	

Responsable: Equipo Jurídico IDSN

Dra Miriam Paz Solarte Jefe Oficina Jurídica

Dra Atriz Rosero Profesional Universitaria IDSN

Dra Legy Paz-Rosero - Abogada Externa Contratista

Dra Ruth Amalfy Ramírez - Abogada Externa Contratista